



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: GIOVANNY BOHORQUEZ PIÑERO

ACCIONADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2022 00147 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por GIOVANNY BOHORQUEZ PIÑERO, actuando en causa propia contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la vida digna y debido proceso, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor GIOVANNY BOHORQUEZ PIÑERO, y como parte accionada al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, representada legalmente por EDUARDO JOSE PAVAJEAU DAZA, y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, representado legalmente por el general TITO YESID CASTELLANOS TUAY y/o quién haga sus veces.

TERCERO: Ofíciase al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770bdafbc4e1543c2b2fd5363e9f1b31b0c08e6e45415af7ce96ca98816a48d1**

Documento generado en 28/07/2022 02:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>